



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001635		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2018 04 20		VIGENCIA DEL: 19.04.2018 AL: 27.04.2018		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP		NO. DE PEDIDO: 4500001241	
PROVEEDOR: 100003896 Q&A SERVICES, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALZADA DE GUADALUPE 361-201 COL. GUADALUPE TEPEYAC, DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: QSE141010V49						LUGAR DE SUMINISTRO: Oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional ubicadas en: Av. Insurgentes Sur 452-3er piso Col. Roma Sur Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760. El administrador del contrato designará a personal para constatar la entrega y que los promocionales se encuentren en perfectas condiciones.			
CALIDAD DE LOS ARTICULOS: El proveedor deberá garantizar la calidad de los artículos promocionales contando a partir de la entrega de los mismos. En el caso que los artículos promocionales se encuentren dañados, mal impresos, y/o en condiciones no óptimas el proveedor tendrá (2) días hábiles para reponer el artículo promocional maltratado, mal impreso y/o con algún desperfecto. El personal asignado por el administrador del pedido para la verificación, informará al proveedor in situ de los artículos promocionales defectuosos, debiendo levantar una constancia de hechos, suscrita por él y el proveedor o quién sea asignado para la entrega de los artículos promocionales. Sin perjuicio de la aplicación de las deductivas correspondientes. En el caso de que no sean repuestos los bienes se aplicará la garantía de cumplimiento correspondiente, por incumplimiento.						VIGENCIA DEL PEDIDO: 19.04.2018 AL 27.04.2018		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 42,807.90	
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS				CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	36201 "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de productos o Servicios"	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO FONACOT"							
QUE COMPRENDE: La contratación del Servicio de Suministro de artículos promocionales para los participantes en los Convenios de Colaboración que realiza el Instituto FONACOT, consistentes en:									
PORTAFOLIO EN FORMA VERTICAL TELA IMPERMEABLE, CON ASA AUTOAJUSTABLE PARA HOMBRO CON LOGO INSTITUCIONAL EN EL FRENTE. Color: Negro, Medidas: Ancho. - de 30 a 35 cm Alto: 40 a 42 cm aprox.						300	Pza.	533.55	160,065.00
CUADERNO ACABADO LAMINADO EN PORTADA Y CONTRAPORTADA CON LOGO INSTITUCIONAL. 100 hojas en raya impresa en papel bond a 1 x 11 hoja corporativa para datos del propietario y calendario impresa a 1 x1 tintas. Medidas: 17.5 x 24.5. Encuadernado con espiral.						300	Pza.	252.65	75,795.00
CILINDRO METÁLICO ACERO INOXIDABLE CON TAPA DEPORTIVA Y AGARRADERA GRABADO CON LOGO INSTITUCIONAL. Capacidad: 750 ml. Medidas: 6.7 x 24 cm.						300	Pza.	288.42	86,526.00
BOLIGRAFO METÁLICO EJECUTIVO CON USB 4 GB DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO GRABADO CON LOGO INSTITUCIONAL. Color: Negro, Medidas: 15 cm de largo x 1.5 cm de diámetro. Tinta: Negra.						300	Pza.	352.31	105,693.00
IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.								SUBTOTAL	428,079.00
ANTICIPO: N/A								I.V.A.	68,492.64
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Comunicación Institucional								TOTAL	496,571.64
POR EL PROVEEDOR: C. Nohemí Aguilar Representante Legal		ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Institucional		ÁREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones		POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalados en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
 - IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 29,103 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la notaría número 160 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 29,103 de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la notaría número 160 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su con su credencial para votar con fotografía y con número de folio 0000126586625, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Ciudad de México.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALZADA DE GUADALUPE 361-201 COL. GUADALUPE TEPEYAC, DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 CIUDAD DE MÉXICO.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - QSE141010V49
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES. - EL INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. EL INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la

conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. - Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Aflanzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 5% del costo total de la factura por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos, dentro del plazo señalado en el presente documento. Un monto del 2 % por cada día natural de atraso sobre el precio unitario sin IVA, del artículo promocional no entregado en el plazo establecido, en el presente documento. Las penas convencionales a cargo del proveedor por ningún concepto podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

DEDUCTIVAS. - Aplicará el 2% del costo total del artículo promocional sin IVA por cada promoción que presente defecto y no haya sido reemplazado en la fecha acordada por el administrador del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensa de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - El Proveedor de los Bienes no en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos o obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgará el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo de este "Pedido", ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes original contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la norma que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio o de su lugar de residencia, al momento de suscribir el presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.